



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MDM

San Juan de Marcona, 10 de septiembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24, del día 10 de septiembre del 2018; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcona, determinó aprobar por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de recojo y eliminación de residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición RCD en el distrito de Marcona, por lo que;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197°, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, numeral 119.1 indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto que presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 24° numeral 24.1 nos menciona las competencias de la Municipalidad Distrital para el manejo de residuos sólidos:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios mencionados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
- g) Suscribir acuerdos interdistrital para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 80°, señala como competencia de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud; la función de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales del ámbito provincial; para las Municipalidades Distritales, tienen la función de proveer el servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, en el nivel distrital.

Que, en el año 2002 en la ciudad de Cancún se firmó la Declaración del Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, esta declaración expresa que la limpieza de las viviendas, ciudades, carreteras, lugares de recreo y espacios públicos en general es de imperiosa necesidad no solo para prevenir enfermedades, sino además para promover desarrollo humano, social y económico. La Declaración establece mecanismos para sensibilizar a la sociedad civil acerca de la importancia de mantener la limpieza en los distintos espacios urbanos, así como promover avances en los campos científicos, tecnológicos y práctico relacionados con el manejo de los residuos sólidos a distintos niveles.





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, el Ministerio del Ambiente del Gobierno del Perú incorporo en su calendario ambiental el Día de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (DIADESOL), el cual se celebra el tercer sábado del mes de septiembre, impulsando a tomar conciencia sobre el manejo adecuado de los residuos y la importancia del reciclaje.

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo establecido con los artículos 9°, inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24, del día 10 de septiembre del 2018, por UNANIMIDAD APROBO la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD EN EL DISTRITO DE MARCONA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD EN EL DISTRITO DE MARCONA" los días 13,14 y 15 de Septiembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Campaña de Recojo y Eliminación de Residuos Sólidos y Residuos de la Construcción y Demolición se ejecutara en coordinación con los miembros integrantes de la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), y miembros de la COMISION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD de la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR como prioridad distrital la realización anual de la Campaña de Recojo y Eliminación de Residuos Sólidos y Residuos de la Construcción y Demolición, para lo cual las diversas gerencias y unidades orgánicas deberán facilitar los materiales, herramientas, maquinarias y recursos humanos a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad para la ejecución de la campaña.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Sistemas y Procesos Informáticos para su respectiva publicación en la página web de la Entidad (www.munimarcona.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
Dr. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE